

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar : 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 "
Tres id. . . . .	18 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 201, correspondiente al día 20 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la Orden ministerial de 14 de mayo último, en la parte referente a la aplicación del gravamen sobre pescados de lujo y mariscos para primar artículos de primera necesidad,

Este Ministerio ha tenido a bien recordar lo siguiente:

1.º El gravamen sobre mariscos y pescados de lujo establecido por el apartado e) del artículo primero del Decreto de 15 de abril de 1946 y regulado en la norma quinta de la Orden ministerial de 14 de mayo siguiente, se liquidará y percibirá exclusivamente en los puertos de origen. El importe de dicho gravamen quedará englobado en el precio de origen, repercutiéndose así hasta el consumidor final, pero sin que pueda ser objeto de nuevo gravamen en las sucesivas transacciones que puedan hacerse en el mercado interior para la distribución del producto por los diversos intermediarios.

2.º La recaudación de este gravamen se efectuará por los Municipios que tengan establecido arbitrio sobre los productos gravados en las condiciones fijadas en la norma quinta de la citada Orden ministerial. Caso de no estar sujetos a arbitrio municipal, la recaudación se efectuará en las lonjas o centros de concentración por las autoridades o funcionarios de la Marina que ostenten la delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y, en su defecto, por el Administrador o encargado de dicho estable-

miento. La comprobación de las cantidades a recaudar se llevará a efecto por medio de los boletos que extiendan los subastadores para la venta de las especies gravadas que traiga cada embarcación, en los que se hará constar las cantidades de cada pescado y precio abonado por cada partida.

3.º En el caso de que la recaudación se efectúe por medio de los delegados de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes o por los Administradores de las lonjas, su importe será ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, la que, a su vez, hará entrega en las oficinas de Hacienda, con arreglo a la norma quinta de la citada Orden ministerial de 14 de mayo último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1946.—  
J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de julio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisión Provincial de Educación Nacional  
de Burgos

### CIRCULAR

Los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de esta provincia vienen desarrollando una excelente labor en relación con la Enseñanza Primaria que se traduce en la construcción de edificios de nueva planta, reparación y adaptación de aquellos que reúnen condiciones para la enseñanza e incoando multitud de expedientes de construcción y petición de subvenciones que el Ministerio viene reconociendo. Por otra parte se han creado numerosas Escuelas, se han graduado otras y no pocas am-

pliado y desdoblado, sin desatender tampoco a dotar de casa-habitación al Maestro, procurando los alojamientos necesarios, otorgando indemnizaciones superiores a las reglamentarias y cooperando activamente a las instituciones complementarias de la Escuela; pero en contra de este proceder ejemplar existen algunas que olvidando los sagrados deberes a que están obligados por la sagrada misión confiada, demuestran pasividad y no atienden al servicio con la diligencia y celo que se requiere.

A primeros de octubre próximo un millar de Maestros tomará posesión definitiva de otras tantas Escuelas de la provincia como resultado del importante concurso de traslado que se está resolviendo, cesando la provisionalidad en que hoy se encuentran servidas, y nada más natural que al hacerse cargo de sus destinos los titulares, encuentren facilidades de todo orden para que puedan cumplir su misión sin embarazos ni obstáculos de ninguna clase y nunca mejor ocasión que ésta para que los Ayuntamientos y Juntas Administrativas tengan en cuenta y den cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1.ª Durante la época estival todos los Ayuntamientos y Juntas Administrativas procederán al blanqueo, reparaciones, higienización y adecentamiento de los locales escuelas, estableciendo en ellos la calefacción propia de la localidad, estufas, glorias, electricidad, etc. y procederán a la gestión activa de la construcción en aquellas localidades en que se carezca de edificios, bien directamente por el Ayuntamiento con subvención del Estado, bien por el Estado, con las aportaciones reglamentarias de los Municipios.

2.ª Igualmente pondrán en condiciones la casa-habitación del Maestro, atenderán al alquiler directo de edificio apropiado, cuando no lo posean propio, y procura-

rán por todos los medios que cuando el Maestro no pueda usar la casa-habitación y precise de alojamiento, se le suministre éste en condiciones decorosas y económicas.

3.ª De la misma manera facilitarán al personal del Magisterio los elementos necesarios de material fijo, del de calefacción y de luz para las clases nocturnas de adultos y cooperarán a la ayuda material y moral que les sea solicitada por los Maestros para la celebración esplendorosa de las fiestas patriótico-religiosas y de cualquier orden así como a las instituciones complementarias de la Escuela.

Bajo ningún motivo, ni pretexto, permitirá mi autoridad que, al personarse el Maestro en la localidad de su nuevo y definitivo destino se plantee el problema de que se carece de local en donde desarrollarse la enseñanza, que no existe casa-habitación para el mismo o que no se encuentra alojamiento, pues ello dará lugar a dura sanción que aplicaré inexorablemente no sólo a los Alcaldes Presidentes si no también a todos los componentes de Ayuntamientos y Juntas Administrativas, como a los Secretarios respectivos.

Lo que hago público para su más exacto cumplimiento.

Burgos 20 de julio de 1946.—  
El Gobernador Civil-Presidente,  
Manuel Yllera García de Lago.

### Circular sobre declaración de ganados

De gran interés para ganaderos, Veterinarios y Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de ganado.

Las necesidades actuales para el mercado y consumo de carne, precisan una estadística ganadera que permita conocer en todo momento la existencia de los efectivos ganaderos de las especies de abasto y, en especial, de los que

son susceptibles de próximo sacrificio.

A tal fin y previos los asesoramientos oportunos, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Antes del día 31 de los corrientes y sin excusa ni pretexto de ninguna clase, todos los propietarios de ganado de esta provincia, formularán ante las Inspecciones municipales Veterinarias, como Secretarías de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, declaración jurada de las altas y bajas que hayan tenido sus efectivos desde la última vez que hicieron tal declaración, de forma que en 1.º de agosto próximo, conste en sus cartillas de identificación sanitarias de animales y por tanto en las fichas correspondientes que obran en poder del Inspector municipal Veterinario, el «estado real» de existencias de ganado.

2.º Por las Inspecciones municipales Veterinarias, se pondrán estos datos a disposición de las Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de Ganado, creadas en virtud de la Circular número 574 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para que sean revisados entre los días 1 y 4 de agosto, de forma que el día 5 se remitan los totales a la Jefatura Provincial de Ganadería, en el parte que habitualmente lo vienen haciendo los citados Inspectores municipales Veterinarios y en los que obligatoriamente figurará el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Junta mencionada.

3.º Como complemento de dicho estado de existencias, se hará constar el número de cabezas de ganado que se halle en condiciones de sacrificio, tanto para el citado mes de agosto como para el siguiente de septiembre, así como peso vivo aproximado que tendrá cada res en el momento de su sacrificio.

4.º Para meses sucesivos y entre los días 1 y 5, los propietarios de ganado formularán las altas y bajas que hayan tenido sus efectivos, ante las Inspecciones municipales Veterinarias, las que, en la forma señalada en los apartados anteriores, remitirán el parte correspondiente ante la Jefatura Provincial de Ganadería antes de los días 10 de cada mes.

5.º Por la Jefatura de Ganadería serán puestos a disposición de mi Autoridad estos datos a medida de que vayan totalizando los de la provincia.

6.º Las Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de Ganado al revisar las declaraciones juradas formuladas por los propietarios, quedan facultadas para imponer multas hasta 100 pesetas a los que por vez primera faltan a la verdad, dando cuenta a este Gobierno civil de los reincidentes

para, sin perjuicio de aplicarles la sanción pertinente, decretar, si preciso fuere, el decomiso y sacrificio del ganado no declarado.

Confía este Gobierno civil de que el probado civismo de los ganaderos de esta provincia hará innecesaria la aplicación de tan duras sanciones que mi Autoridad sería la primera en lamentar.

Burgos 22 de julio de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

## Junta Provincial del Censo Electoral

### Circular

Con fecha 5 del mes actual, se remilieron por esta Presidencia a todas las Juntas municipales del Censo electoral, en pliego certificado, cuatro ejemplares de las listas electorales de residentes mayores de edad del respectivo municipio.

En el oficio, se ordenaba a los Presidentes que ecusasen recibo de las mismas, y no habiendo tenido contestación de los municipios que se expresan a continuación, prevengo a los Presidentes de dichos pueblos que de no recibirse a la mayor brevedad, se designará un comisionado especial para que a su costa pasé a recogerla.

Espera esta Presidencia que no darán lugar al envío de Comisionado, pues en el caso de tener que adoptar esta determinación, toda reclamación sobre pago de los gastos será desestimada.

Burgos 23 de julio de 1946.—El Presidente, Tomás Pereda.

### Relación de los municipios a que se hace referencia

Acedillo.  
Aforados de Moneo.  
Aguas-Cándidas.  
Alcocero de Mola.  
Anguix.  
Arauzo de Miel.  
Arauzo de Torre.  
Arcos de la Llana.  
Arroyal.  
Ausines (Los).  
Avellanosa del Páramo.  
Barbadillo del Pez.  
Belbimbre.  
Bentretea.  
Berzosa de Bureba.  
Bozoo.  
Briviesca.  
Burgos.  
Cabia.  
Cantabrana.  
Cañizar de los Ajos.  
Cardeñadizo.  
Cardeñuela-Riopico.  
Castrillo de Murcia.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Castrillo de Solarana.  
Castrojeriz.  
Castroviejo.  
Cayuela.  
Cerratón de Juarros.

Ciádoncha.  
Citores del Páramo.  
Escalada.  
Estépar.  
Fresneña.  
Fuentebureba.  
Gamonal de Riopico.  
Gredilla la Polera.  
Guadilla de Villamar.  
Haza.  
Hinojar del Rey.  
Hontoria del Pinar.  
Hontoria de Valdearados.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huérmeces.  
Humada.  
Iglesias.  
Isar.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Villalba de Losa.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Mansilla de Burgos.  
Marmellar de Abajo.  
Mazuela.  
Medinilla de la Dehesa.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdeporres.  
Molina de Ubierna (La).  
Neila.  
Nidágula.  
Nuez de Abajo (La).  
Olmillos de Muñó.  
Orbaneja Riopico.  
Padilla de Abajo.  
Palacios de la Sierra.  
Parte de Bureba (La).  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosá de Rio Urbel.  
Pinilla de los Barruecos.  
Prádanos de Bureba.  
Presencio.  
Puebla de Arganzón (La).  
Quintana del Pidio.  
Quintanaloma.  
Quintanapalla.  
Quintanilla del Coco.  
Quintanillas (Las).  
Quintanilla San García.  
Rebolledas (Las).  
Redecilla del Campo.  
Retuerta.  
Revillarruz.  
Rezmondo.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Rucandío.  
Salazar de Amaya.  
San Pedro Samuel.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Santa María Tajadura.  
Santibáñez del Val.  
Santibáñez-Zarzaguda.  
Sargentés de la Lora.  
Sarracín.  
Sasamón.  
Solduengo.  
Sotovellanos.  
Sotragero.  
Sotresgudo.  
Tamarón.  
Tejada.  
Terminón.  
Tobes y Rahedo.  
Tordueles.  
Torregalindo.

Torresandino.  
Tremellos (Los).  
Trespaderne.  
Tubilla del Agua.  
Valle de Mena.  
Valle de Zamanzas.  
Vesgas (Las).  
Vilviestre de Muñó.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villafuella.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Villagutiérrez.  
Villalbilla de Burgos.  
Villaldemiro.  
Villanueva de Argaño.  
Villanueva de Carayo.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villariego.  
Villarmeró.  
Villaverde del Monte.  
Villavieja de Muñó.  
Villorojo.  
Yudego y Villandiego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Bilbao

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de instrucción número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago público: Que habiendo sido hallada la procesada reclamada por la Ilma. Audiencia de esta capital, en causa número 248 de 1945, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, Carmen Martínez Terrados, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de esta provincia y en la de Burgos, con todas sus consecuencias legales.

Dado en Bilbao a 9 de julio de 1946.—Luis Bermúdez.—El Secretario, P. S., A. Gómez.

### Peñafiel

#### Requisitoria

D. Manuel Arranz Burgos, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante de la causa número 4 de 1945, seguida a Jesús Sánchez Alonso, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, y no habiendo comparecido a la vista del juicio oral señalado para el día 13 del pasado mes de enero, por no poder haber sido citado para dicho acto, por ignorarse en la actualidad su paradero, y habiendo sido decretada la prisión provisional de dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde. Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que en caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Valladolid.

Peñafiel 19 de julio de 1946.—Manuel Arranz Burgos.—El Secretario, Vicente Maniega.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de junio último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3350	13	Gustavo Frech Dänzinger	Burgos, Pisones, 45	Ford	3010845	9	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Particular	
3351	19	Iemmi Jamal Ali Ali	Idem, Matadero, 9	Soriano	A-8256	11	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Idem	
3352	25	Samuel Alonso Marquina	Pesadas de Burgos	Citroen	5115	11	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Idem	

Burgos 7 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio de 1946, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Chenard Walker	BU 493	Gregorio García Carrasco	Carabanchel Alto	Isidro Alvarez Vidal	Armunia (León)
Buick	558	Dámaso Yagüez	Madrid	Matía Madroñal Elorza	Madrid-Juan Mena, 21
Peugeot	755	José María Begoa Pérez	Henclares la Oca (Alava)	Santiago Romaneda Sasuralde	Mendiola (Alava)
Idem	893	Francisco Melchor Uizquiza	Sedano	Pedro López Iñiguez	Villanueva Rampalay
Whippet	935	Florencio Becedal	Madrid	Victorino Huerta Edo	Madrid-Nuncio, 9
Peugeot	948	Rosario Santos Escribano	Idem	Alberto Calatrava Martí	Idem Jorge Juan, 102
Overland	967	Hijos de Juan María Bengoa	Durango (Vizcaya)	Juan Zanucola Arizaga	Eibar (Guipúzcoa)
Chevrolet	1180	Florentino Martín Frías	Segovia	Manuel Rey Bernal	Madrid, P.º Delicias, 5
Mercedes Benz	1353	Amparo Ojanguren Menéndez	Madrid	Tomás Fernández Gómez	Idem Av. José Antonio, 35
Chevrolet	1358	Daniel Fernández García	Reinosa (Santander)	Alfredo García García	Reinosa (Santander)
Ford	1488	Teresa Garrido Hernández	Madrid	Olegario Perfecto Lorenzo	Madrid-P. Fuente Berro, 3
Mash	1515	Juan Antonio Gutiérrez Moliner	Burgos	Josefina Romero Garrido	Idem-H. Miralles, 56
Ford	1563	Daniel Fernández García	Reinosa (Santander)	Alejandro García Robledo	Idem-Pradera Rincón
Dodge	1612	María González Guerra	Montorio	Victor Pérez González	Hormaza
Ford	1680	Rafael Saenz de Cabezón	Burgos	Jacinta Serna Diez	Cardenadijo
Chrysler	1688	Julio Peñarocha	Madrid	Manuel Gil Martín	Madrid-Núñez Balboa, 10
Idem	1715	Victoriano Alejandro	Torija (Guadalajara)	Juan de Dios Parrilla	Idem-Colegiata, 12
G. M. C.	1769	Antonio Herrero Mayo	Madrid	Domingo Bilbao, Trueba	Idem-R. San Pedro, 45
Ford	1785	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes	Andrés Guerrero Guerrero	Huería de Rey
Renault	1851	Rafael Saenz de Cabezón	Burgos	Pedro Brizuela Muga	Burgos-Santo Agueda, 35
Hudson	1861	Abelardo Serna Serna	Montorio	Francisco Tejerina Antolín	Reinosa (Santander)
Fiat	2037	José Luis Ansótegui	Aranda de Duero	José de la Riva de la Riva	Barcelona-Balmes, 501
Ford	2051	Piñar Guilléu Miguei	Valladolid	Leopoldo Tradacete López	Madrid-Alcalá, 23 25
Idem	2056	Miguel V. Pastrana	Madrid	Antonio Fernández Teresa	Idem-Don Felipe, 6
Morris	2078	Angel Colomo Ureta	Alesanco (Logroño)	Bonifacio Ruiz Martínez	Bilbao-Laguna, 14
Ford	2140	Santiago Goicoechea Jáuregui	Bilbao	Pablo de Otaola de la Maza	Madrid-Alcalá, 112
Peugeot	2157	Emilio Gómez Revillas	Burgos	Victoriano Reoyo Lara	Burgos-Puebla, 19
Renault	2208	Maximiliano del Val Gallo	Idem	Luis Lalaurie	Madrid Pl. Cortes, 5
Morris	2240	Aguilar-Cerra S. R. C.	Madrid	José Tomás Salvador Bello	Idem-Av. José Antonio, 62
Opel	2245	Enriqueta Otero	Idem	Augusto Enrique Díaz López	Idem-Duque Sexto, 37
Morris	2258	Carlos Vinuesa Hernández	Idem	O. R. A. P. A.	Lugo
Citroen	2262	Adriana Martín Garnica	Idem	José Redondas Peña	Madrid-P.º Delicias, 2
Idem	2302	Aurelio Fernández Velilla	Santander	Juan Ignacio Pombo	Idem-Jorge Juan, 16
Chevrolet	2324	Julián Chamorro	Madrid	Ciriaco Ortega Postigo	Idem-Lagasca, 122
Idem	2331	Pedro Iñiguez de Heredia	Eguileta (Alava)	José Redondo Varas	Vitoria-Herrería, 54
Austin	2376	Carlos de Salamanca y Hurtado	Madrid	Manuel de Salamanca y Hurtado	Málaga-C.º de Churriana
R. E. O.	2378	Vicente Cea y Vidal Gómez	Palencia	Ramón Obeso García	Torrelavega (Santander)
Ford	2468	Victoriano Reoyo Lara	Burgos	Clodoaldo Padilla Casas	Burgos-San Juan, 48
Opel	2518	Jesús Soriano Martín	Castrojeriz	Carmen Chincilla Moreno	Madrid-P.º Delicias, 116
G. M. C.	2537	José Barcelona Buera	Zaragoza	Juan Ripollés Aloy	Amposta (Tarragona)
Ford	2554	Antonio de la Vera	Madrid	Pedro Prin Alegría	Madrid-Bnt.º Gutiérrez, 24
Bedford	2558	Julián Antolín Expósito	Burgos	Ramón Bergado	Friás
Ford	2584	Minas del Sur, S. A.	Córdoba	Eugenio Olid Corpas	Córboba-Arfe, 11
Idem	2655	José García Bermejo Novillo	Pedro Muñoz, Ciudad Real	Severo Organero Vela	A. San Juan (Ciudad Real)
Idem	2667	Francisco de Diego López	Chinchón (Madrid)	Leontino Martínez Marcos	Chinchón (Madrid)
Renault	2685	Julio García Morales	Madrid	Isidro de José Vázquez	Madrid-C.º S. Jeron.º, 16
Ford	2719	Fernando Coghén González	Idem	Red Nacional de Ferrocarriles	Madrid
Mercedes	2727	Fernando Merry del Val	Idem	Marín Lloguno Vara	Idem-General Sanjurjo, 32
Renault	2748	Pascual Moliner	Durgos	Pelvyo de la Mata y Barrenechea	Idem-San Agustín
Chevrolet	2775	Felisa Lamo Acero	Madrid	Teófilo Fernández Payo	Idem-General Oraá, 18
Bussing-Nag	2800	Sánchez y San Juan	Idem	Cecilio San Juan Martín	Idem-Pl. Chamberí, 1
Renault	2840	Modesio Munilla	Idem	Cecilio Rodríguez Cuevas	Idem-Parque Refiro
Ford	2855	Juan José de Eguinoa Abasolo	Bilbao	Sara Zarázuegui Labat	Bilbao-Muelle Ripal
Renault	2895	Mario Beltrán Barrio	Idem	Manuel Ramírez Escudero	Idem-R. Arias, 12
Fiat	2903	Cándido Sacristán Gil	Cantalejo (Segovia)	Martín Navajo Benito	Aranda de Duero
Fargo	2926	Continental Auto, S. A.	Madrid	Aguas Minero Medicinales	Madrid O. Donnell, 3
Chevrolet	2931	Eusebia García García	Quecedo Valdivielso	Pedro Díaz Padilla	Burgos-Madrid, 6
3 H. C.	2961	Alberto Bartolomé Riaño	Madrid	Matiild. Lináres González	Madrid Conde Xiquena, 6
Fiat	2991	Alfredo García Tobar	Isar	Victorino Quintana Quintana	Burgos-Vitoria, 56
Graham-Paige	3060	Joaquín Díez Corral	León	Aladino Ardura Suárez	Torre del Bierzo (León)
Fiat	3145	José Vicente Izquierdo	Burgos	Emilio Bustillo González	Luena (Santander)
Delage	3162	Daniel Zaldo Benito	Pradoluengo	Gregorio Ruiz López	Fresno de Riotirón
Whippet	3305	Rufino Bartolomé Hernando	Idem	Silverio Yañez Seoane	Ezcaray (Logroño)
R. E. O.	3346	Fernando Valle Presa	Burgos	Jesús Gullón López	Aguilar Campoo (Palencia)

Burgos 7 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

## Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Marzo de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	935	153
Matrimonios .....	147	44
Defunciones .....	480	84
Abortos .....	29	9

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	3	>	1	>
2 Peste (3) .....	>	>	>	>
3 Escarlatina (8) .....	>	>	>	>
4 Coqueluche (9) .....	1	5	1	3
5 Difteria (10) .....	>	>	>	>
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	11	5	5	1
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	1	1	>	>
Otras tuberculosis (15 a 22) .....	1	3	>	>
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	>	>	>	>
9 Sfilis (30) .....	1	1	1	>
10 Gripe (33) .....	3	2	>	>
11 Viruela (34) .....	>	>	>	>
12 Sarampión (35) .....	7	5	1	1
13 Tifus exantemático (39) .....	>	>	>	>
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	2	>	1	>
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	12	14	2	2
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	2	1	1	>
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	>	>	>	>
18 Diabetes sacarina (61) .....	>	1	>	1
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	>	>	>	>
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79) .....	4	2	1	>
21 { Meningitis simple (81) .....	6	4	2	2
Enfermedades de la médula espinal (82) .....	>	1	>	>
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	20	22	4	1
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	6	6	2	>
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	32	40	4	12
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	9	7	1	1
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	7	6	1	>
Otras bronquitis (106 a, c) .....	8	3	1	>
27 Neumonías (107 a 109) .....	24	23	2	6
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	3	4	2	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	10	10	1	1
30 Apendicitis (121) .....	>	1	>	>
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	6	1	>	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	9	3	>	>
33 Nefritis (130 a 132) .....	10	12	3	3
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	3	>	>	>
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	>	1	>	>
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	>	2	>	>
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	1	3	>	>
39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	13	14	2	3
40 Senilidad (162) .....	20	18	2	>
41 Suicidios (163, 164) .....	>	>	>	>
42 Homicidios (165 a 168) .....	>	>	>	>
43 Accidentes automóvil (170) .....	>	>	>	>
44 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	14	2	2	>
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	4	4	1	1
Totales .....	253	227	44	40

Burgos 22 de julio de 1946.—El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Caminos.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Fuenteliseño, con motivo de la construcción del camino local de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantelejo, ramal desde Sacramenia a la estación de Roa (Sección de la de Valladolid a Soria a la estación de Roa), trozo único.

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de referido camino la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificadas por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, se insertó en el B. O. de la provincia del día 31 de mayo de 1946, núm. 124, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la ocupación de referidas fincas, y transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación, según consta en acta que dicho Alcalde remitió a esta Jefatura.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de dichas obras, representante de la Administración, así como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los interesados si se creyeran perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente

de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados, que se ha nombrado perito para representar a la Administración en este expediente a D. Ignacio Carbonell Angulo, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, pudiendo los interesados hacer su nombramiento de perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas dentro del plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el nombrado ha de reunir las condiciones señaladas en el art. 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración en este expediente.

Burgos 22 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Adrada de Haza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta para la venta de las tres parcelas de terreno municipal a que se refieren los edictos publicados en los Boletines 67 y 74 del año actual, en las mismas condiciones en ellos estipuladas, excepto el tipo de la subasta, el cual para ésta será de veinticinco mil pesetas, y su celebración tendrá lugar el día 17 del próximo mes de agosto, a las doce horas, en esta sala capitular.

Adrada de Haza 23 de julio de 1946.—El Alcalde, Inocencio Salvador.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR  
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases.

Saldo en 31 de diciembre de 1944 ..... 21.691.897'74  
Saldo en 31 de diciembre de 1945 ..... 24.609.343'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).